



Imayca Instituto

# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 – 2020 – MDJLO-A.C.

José Leonardo Ortiz, 03 de Julio del 2020.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de julio del 2020, el Oficio N°063-2020-MDJLO/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 032-2020-MDJLO/SGMyS del 29 de junio 2020, emitido por la Sub Gerencia de Mercados y Sanidad; el Informe Legal N°180-2020-MDJLO/GAJ del 30 de junio del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz; el Pleno del Concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 83° inciso 3 numeral 3.1 de la LOM establece que las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provisionales.

Que, en virtud a la **Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional**, según Decreto Supremo N°044-2020-PCM, declarado por el Gobierno Central, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19, corresponde a la Entidad Municipal como parte de la administración pública y como Gobierno Local, adecuarse a lo dispuesto en esta norma legal.

Que, con fecha 16 de marzo del 2020 estando a lo expuesto, la opinión legal y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo se expide la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDJLO** en la cual la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, garantiza los servicios esenciales siendo uno de ellos la Administración de Mercados de Abastos, asignándoles el personal necesario para la consecución de los mismos mientras dure la Declaratoria de Emergencia establecida el mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, en el Artículo Sexto de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDJLO**, "se dispone que, a partir de la fecha, los responsables de los puestos fijos de venta, adjudicatarios en los mercados de abastos.....donde se expendan productos de primera necesidad, deberán mantener la salubridad, limpieza e higiene a fin de prevenir el COVID-19, implementando las medidas y recomendaciones del MINSA y la OMS".

Que, según se refiere en el Informe N°032-2020-MDJLO-SGMyS emitido por la Subgerencia de Mercados, es sabido que el Complejo de Mercados y Servicios Moshoqueque, es un eje comercial de productos que fluyen de y para diferentes regiones, garantizando el abastecimiento y suministro de productos de primera necesidad a nivel local y regional.; esta cadena de suministros se ha visto interrumpida a causa de las acciones que se tomaron a consecuencia del brote del COVID-19, lo que trae como consecuencia el alza de precios en los productos de primera necesidad agravando de esa manera la precaria economía de la población. Asimismo, señala estar realizando acciones de supervisión de manera





# Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

*"Año de la Universalización de la Salud"*

permanente a los comerciantes de los tres sectores del Mercado de Moshoqueque, trabajando de manera conjunta y organizada para implementar los protocolos de atención a sus clientes de manera segura

Que, según el Informe Legal N°180-2020-MDJLO/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que a partir del lunes 22 de junio los Mercados de abastos del país atenderán a sus clientes al 100% de sus actividades comerciales, con la venta de todo tipo de productos, desde alimentos hasta ropa, artículos de cocina, servicios de zapatería, entre otros. Así lo dispone el Decreto Supremo N° 110-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, sobre la ampliación de actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas que se suspendieron por la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria a consecuencia del CVIVID-19.

Que, dicha disposición, establece que tanto los Centros Comerciales, conglomerados y tiendas por departamento como los Mercados de Abastos, deberán seguir las disposiciones comunes de: (i) Uso obligatorio de mascarillas para todas las personas que ingresen a sus instalaciones, (ii) deberán brindar las facilidades para el lavado de manos en el ingreso a los locales y (iii) deberán mantener el distanciamiento social de al menos un metro, buscando en todo momento el mejor control de acceso a los Mercados, respetando las medidas y controles recurrentes que se vienen implementando.

Que, después del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal con el voto en **MAYORIA** de los señores Regidores: **A favor.-** (05) Carlos Rodas Díaz; Wilson Fernández Obregón; Sujelly Camacho Fernández; Pamela Mairena Fox; James Prado Ayala. **En contra.-** (00) **Abstenciones.-** (03) Carter Jimmy Garrido Campos; Hilder Fernández Jara; Idelso Vizcarra Muñoz.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA REAPERTURA de los Mercados del Distrito de José Leonardo Ortiz**, para su funcionamiento de manera continua de lunes a Domingo en el Horario de 6 am. a 6 pm.; garantizando las medidas Sanitarias y de Bioseguridad permanente al interior de los Mercados y estableciendo un Cronograma de Desinfección de tres (03) veces por semana; para dar cumplimiento a las Recomendaciones señaladas por la Autoridad Sanitaria, las cuales están siendo implementadas según la normatividad legal existente, mediante el trabajo articulado entre la Municipalidad y los Comerciantes.

**ARTICULO SEGUNDO: HACER:** de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad y efectúe la notificación del mismo a todos los integrantes del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución  
- G.M.  
- GAYF  
- OPYP  
- GSP  
- SGMYS  
- Archivo -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

*Wilder Guevara Díaz*  
Wilder Guevara Díaz  
ALCALDE